

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 14 de junio de 2017 (asunto R 2265/2016-1), relativa a un procedimiento de oposición entre Groupement des cartes bancaires y China Construction Bank.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a China Construction Bank Corp.*

⁽¹⁾ DO C 402 de 27.11.2017.

Recurso interpuesto el 6 de diciembre de 2018 — Phrenos y otros/Comisión**(Asunto T-715/18)**

(2019/C 72/40)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

Demandantes: Phrenos SPRL (Mont-sur-Marchienne, Bélgica), Akkanto (Watermael-Boitsfort, Bélgica) y Operational Management Solutions (Chaumont-Gistoux, Bélgica) (representantes: R. Jafferli y R. van Melsen, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

Las demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión Europea, notificada a las demandantes mediante escrito de 27 de noviembre de 2018, de adjudicar a un tercero el contrato de servicios relacionados con la planificación, preparación, promoción y ejecución del evento «European Development Days» («Días europeos del desarrollo») por la Dirección General de Cooperación Internacional y Desarrollo de la Comisión (EuropeAid/139729/DH/SER/BE) (2018/S 144-328417) para los años 2019 a 2022, ambos incluidos.
- Condene la Comisión Europea a cargar con las costas del procedimiento principal y del procedimiento sobre medidas provisionales.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en que la demandada no ha motivado su decisión de adjudicación.
2. Segundo motivo, basado en que la demandada no evaluó correctamente los precios (en apariencia) anormalmente bajos de la oferta seleccionada.
3. Tercer motivo, basado en la vulneración del principio de igualdad de trato respecto a la evaluación de las ofertas presentadas.

4. Cuarto motivo, basado en la ilegalidad del criterio de adjudicación aplicado por la demandada para la evaluación de las ofertas.

Recurso interpuesto el 7 de diciembre de 2018 — Barata/Parlamento

(Asunto T-723/18)

(2019/C 72/41)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: João Miguel Barata (Evere, Bélgica) (representantes: G. Pandey, D. Rovetta y V. Villante, abogados)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule, en primer lugar, la decisión de 23 de julio de 2018 del Secretario General del Parlamento Europeo mediante la cual se desestimaron las reclamaciones interpuestas por el demandante al amparo del artículo 90, apartado 2, del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea, presentadas el 2 de febrero y el 13 de abril de 2018.
- Anule, en segundo lugar, la decisión de 22 de marzo de 2018 del Director de Desarrollo de Recursos Humanos por las que se denegó revisar la solicitud presentada por el demandante para participar en el itinerario formativo del proceso de certificación de 2017 y se le excluyó efectivamente del proceso de certificación de 2017.
- Anule, en tercer lugar, las decisiones del Parlamento Europeo de 8 de diciembre y de 21 de diciembre de 2017 del Director de Desarrollo de Recursos Humanos que consideró inadmisibles las solicitudes del demandante por el mero hecho de que su solicitud para participar en el itinerario formativo del proceso de certificación de 2017 carecía de índice.
- Anule, en cuarto lugar, la decisión del Parlamento Europeo de 1 de marzo de 2018 mediante la que se notificó al demandante los resultados generales y no se le incluye en la lista de los funcionarios seleccionados para el proceso de certificación de 2017, como resultado de la inadmisibilidad de su solicitud.
- Anule, en quinto lugar, la convocatoria interna de concurso de 22 de septiembre de 2017 que circuló entre el personal.
- Anule, por último, la lista provisional de los funcionarios seleccionados para participar en el mencionado itinerario formativo.
- Declare, con carácter preliminar, si procede, inválido o inaplicable en el presente procedimiento el artículo 90 del Estatuto de los Funcionarios, al amparo del artículo 277 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación, en la infracción del artículo 25 del Estatuto de los Funcionarios y en la infracción del artículo 296 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.